

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292 BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00388-00

Demandante: JAIME TORRES RAMIREZ
Demandados: ALEKS RAMIRO VEGA MONROY

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la subsanación de la demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve JAIME TORRES RAMIREZ contra ALEKS RAMIRO VEGA MONROY y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora del título valor- Letra de cambio en original- conforme a la manifestación allegada, se observa que se ajusta a los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del C.G.P., además de que el título valor base de la ejecución presta mérito ejecutivo y contiene obligaciones claras, expresas y exigibles al tenor del artículo 422 del C.G.P., siendo del caso librar mandamiento de pago atendiendo lo normado en los artículos 430 y 431 lbidem.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez.

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de JAIME TORRES RAMIREZ, identificado con C.C. No. 91.212.721 contra ALEKS RAMIRO VEGA MONROY, identificado con C.C. No. 13.843.500, por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto:

- 1.- Treinta millones de pesos M/cte. (\$30.000.000,00), que corresponden al capital contenido en la letra de cambio No. 01 base de la ejecución.
- 1.1.- Por los intereses corrientes a la tasa del tres por ciento (3%) durante el tiempo comprendido entre el 31 de octubre de 2018 y el 10 de febrero de 2020.
- 1.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como saldo de capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de febrero de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- **SEGUNDO.** Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO. - Notificar a la parte demandada el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. - Reconocer como apoderado judicial del extremo demandante al profesional del derecho RONAL FERNANDO QUIJANO ROA, identificado con C.C. No. 91.524.840, con tarjeta profesional No. 199.259 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 0130 Hoy 115 de diciembre de 2020**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA

Secretario



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292 BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8fc5f0e11f677a27bed5855c1db2c7ff6784681b5e5f22d95275201325d965a**Documento generado en 14/12/2020 11:59:02 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica